

**ANT.:** Transferencia de concesión XQA-274 de La Serena entre Fast Net Comunicaciones S.A. y Pontificia Universidad Católica de Chile.

Rol FNE ILP 949-22.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 27 de enero de 2023**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**DE : JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre modificación o cambio en la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto para el cumplimiento del artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (**Ley N°19.733**), informo a Ud. lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 29 de diciembre de 2022, ingreso correlativo N°33493-22, Fast Net Comunicaciones S.A., RUT N°96.770.070-3 ("**Cedente**"), solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora, en Frecuencia Modulada ("**FM**"), señal distintiva XQA-274, correspondiente a la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, a Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT 81.698.900-0 ("**Adquirente**", y a todo, "**Operación**").
2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas firmadas ante notario público de los representantes del Cedente y la Adquirente. En dichos documentos se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
  - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular es el Cedente, es la señal distintiva XQA-274, correspondiente a la ciudad de La Serena, frecuencia 106.3 MHz, potencia 1.000 Watts, otorgada por Decreto Supremo N°127 de fecha 18 de marzo del año 1998, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 1998 ("**Concesión**").
  - b) Que la Adquirente declara tener intereses ya sea directa o indirectamente en los siguientes medios de comunicación social:

Señal Distintiva	Frecuencia Principal	Zona de Servicio
XQB-053	97.7 MHz	Santiago
XQD-446	100.5 MHz	Villarrica
CD-101	1.010 KHz	Temuco
XQD-326	90.7 MHz	Osorno
XQD-133	106.1 MHz	Valdivia
XQB-048	102.1 MHz	Viña del Mar

- c) Que, por último, la Adquirente declara no contar con otras solicitudes de informe previo en actual tramitación ante esta Fiscalía<sup>1</sup>.
3. El servicio de radiodifusión sonora en FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, el Cedente y la Adquirente, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación.

## II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN

5. Como ya se expuso, la Adquirente declaró tener interés en otros medios de comunicación social. No obstante, habiendo examinado las bases de datos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, asimismo, revisado en detalle las zonas de cobertura, tanto de la Concesión objeto de la transferencia como de las demás concesiones en que declaró tener interés la Adquirente, es posible descartar que exista superposición horizontal a nivel de mercados relevantes geográficos entre la Concesión y aquellas. Lo anterior, considerando en particular la evidente lejanía geográfica existente entre las concesiones en que tiene interés la Adquirente y la Concesión.
6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que la transferencia de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

## III. CONCLUSIÓN

7. La Operación consultada no produce efectos negativos en la competencia al no generar concentración alguna en los mercados afectados.
8. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, se sugiere informar favorablemente a la consulta del Antecedente<sup>2</sup>.

Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCA LEVIN VISIC**  
**JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES**

NJA

---

<sup>1</sup> Confirmado en base a registros internos.

<sup>2</sup> El plazo de treinta días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 10 de febrero de 2023.